



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JHON FREDY GONZÁLEZ CONTRERAS.
DEMANDADOS: LUCIANA CAROLINA GUERRA MORALES representada por
sus padres LEUDIS JHONALY MORALES REYES y
LEONARDO FAVIO GUERRA BLANCO (padre reconociente)
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00444-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles 21 de septiembre de 2022 a las nueve (09:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a los señores LEONARDO FAVIO GUERRA BLANCO (padre reconociente) a la menor LUCIANA CAROLINA GUERRA MORALES, a la progenitora de esta, LEUDIS JHONALY MORALES REYES y al presunto padre biológico JHON FREDY GONZALEZ CONTRERAS la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795f1379d2f22186b9c62e8bf5ef8cff53a31a9b74d2a69ece1872fd7f7396fc**

Documento generado en 23/08/2022 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>